

## Sección Tributaria

**Concepto General sobre beneficios tributarios derogados por la Ley 2277 de 2022**

La DIAN realizó algunas precisiones acerca de la vigencia de la renta exenta de la enajenación voluntaria de predios en el marco de renovación urbana, así como de los incentivos tributarios para empresas de economía naranja y para el desarrollo del campo colombiano, contenidos en disposiciones derogadas por la Ley 2277 de 2022. [>Leer más](#)

**Modificaciones a los Sistemas de Facturación Electrónica**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio a conocer las modificaciones de algunas disposiciones del Decreto 1625 de 2016 relativas a los Sistemas de Facturación Electrónica. [>Leer más](#)

**Modificación del instructivo del Formulario No. 210 de la DIAN**

Mediante resolución, la DIAN publicó la modificación del instructivo del Formulario No. 210, “Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas de residentes y sucesiones ilícitas de causantes residentes” para el año gravable 2022 y la fracción del año gravable 2023. [>Leer más](#)

**¿Se requiere factura electrónica para la exención tributaria de las compras, las importaciones y la adquisición de servicios con fondos de donaciones de gobiernos extranjeros?**

Para que opere la exención de tributos de las adquisiciones realizadas con fondos provenientes de donaciones de gobiernos extranjeros señalada en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, se requiere que tales operaciones consten en factura electrónica, según indicó la DIAN. [>Leer más](#)

**¿Tiene algún efecto el principio de confianza legítima respecto de las facultades de administración, control y fiscalización de la Autoridad Tributaria?**

Según lo conceptualizado por el Consejo de Estado, inclusive en un sistema de autoliquidación, los contribuyentes tienen el derecho de exigir a la Autoridad Tributaria los más altos estándares de diligencia, conforme a los cuales se considera que ésta es la entidad más apta para determinar el contenido de las obligaciones tributarias. [>Leer más](#)

**¿Debe aplicarse el artículo 80 de la Ley 2277 de 2022 respecto de las sanciones por no enviar información a entidades tributarias territoriales?**

Según señaló la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en los eventos en que se presenten dos o más normas sancionatorias sobre un mismo supuesto de hecho, la Administración Tributaria debe inaplicar la norma territorial solamente cuando esta resulte más gravosa que la norma nacional. [>Leer más](#)

## Sección Legal

**¿Pueden aprobarse por separado los estados financieros de fin de ejercicio?**

Según indicó la Superintendencia de Sociedades, tanto el artículo 187 del Código de Comercio como el artículo 46 de la Ley 222 de 1995 hacen referencia a la competencia de la asamblea de accionistas o junta de socios para aprobar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deban rendir los administradores y disponer de las utilidades sociales, sin precisar si este acto debe llevarse a cabo de manera conjunta o si es posible realizarlo de manera separada. [>Leer más](#)

**¿A quién corresponde solicitar el reconocimiento de los presupuestos de ineficacia de las decisiones del máximo órgano social?**

El trámite administrativo orientado al reconocimiento de los presupuestos de ineficacia de las decisiones de la asamblea o junta de socios no depende de que el socio directamente afectado con tales hechos realice la respectiva solicitud ante la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado. [>Leer más](#)

**¿Cuál es el quórum para las reuniones del máximo órgano social celebradas por derecho propio en sociedades en comandita simple?**

En las reuniones realizadas por derecho propio por la junta de socios de sociedades en comandita simple, esta se encuentra facultada para deliberar y decidir con cualquier número de socios, siempre que estén incluidas ambas categorías de asociados, de acuerdo con lo indicado por la Superintendencia de Sociedades. [>Leer más](#)

## Sección Aduanera

**Nueva herramienta tecnológica para la interoperabilidad del Mecanismo de Información para el Control de Cannabis (MICC)**

El Ministerio de Comercio, industria y Turismo en colaboración con el Ministerio de Justicia y de Derecho informó que a partir del 04 de abril del presente año se colocó a disposición de los usuarios, una nueva solución tecnológica que permite la interoperabilidad del Mecanismo de información para el control de Cannabis –MICC con el módulo de importaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. [>Leer más](#)

**Se presenta Proyecto de Decreto: “Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de insumos agropecuarios”**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicó proyecto de Decreto por medio del cual se establecería un arancel del 0% por 12 meses, para la importación de los productos clasificados en las subpartidas arancelarias dispuestas en el texto del proyecto normativo relacionados a insumos agropecuarios. [>Leer más](#)

**Se emite “Concepto general – Consideraciones tributarias y aduaneras sobre las ventas de bienes efectuadas a través del comercio electrónico desde Colombia al exterior”**

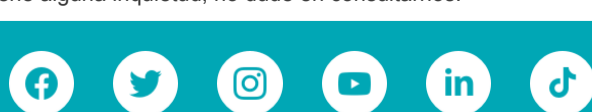
La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN emitió el concepto 100208192-415 del 31 de marzo del 2023; por medio del cual expuso las principales implicaciones en materia tributaria y aduanera en torno a las ventas de bienes efectuadas en el comercio electrónico, realizadas por residentes fiscales en Colombia, a través de la plataforma de un tercero intermediario, con destino a compradores ubicados en el exterior. [>Leer más](#)

**El DANE publicó el Boletín Técnico del 04 de abril de 2023, “Exportaciones – febrero 2023”**

El Departamento Administrativo de Estadística publicó la información de exportaciones según la cual, en febrero de 2023 las ventas externas del país fueron US\$4.202.6 millones FOB y presentaron una disminución de 0,2% en relación con el mismo mes en el 2022. [>Leer más](#)

**Cotiza nuestros servicios haciendo clic aquí**

\*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.



[www.grantthornton.com.co](http://www.grantthornton.com.co)

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ( [Ver política](#) ). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ( [Darse de baja](#) ). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS